

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 5.º

#### CONVOCATORIA

Con sujeción á lo dispuesto por el art. 55 de la Ley provincial vigente, y en uso de las atribuciones que me confiere el 62 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación, con el fin de que se reúna en su Palacio, el día 1.º del próximo mes de Octubre, á las once, para inaugurar las sesiones del segundo período semestral. Madrid 22 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, S. de Alba.

#### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido con fecha 18 del actual, nombrar Maestros interinos de las Escuelas de Chapinería, Montejo de la Sierra y Pezuela de las Torres, respectivamente, á D. Ricardo Miguel Fernández, D. Ladislao Manuel Chusnillas y Lagusa y á doña Carmen de la Presilla y Conquegra.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 21 de Septiembre de 1906.—El Jefe de la Sección, Miguel Perales.

24.—562.

#### Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año, en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 25 de Octubre próximo, á las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 18 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, Alba.

420.—22.

#### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las reclamaciones dirigidas á este Ministerio solicitando se dicten algunas disposiciones de carácter general enlazadas con el cumplimiento de la Instrucción general de Sanidad y clasificación de Médicos titulares:

Resultando que por Real orden de 6 de Abril de 1905 han venido publicándose en la *Gaceta de Madrid* las clasificaciones de las plazas de Médicos titulares de todas las provincias conforme se recibieron en este Ministerio de la Junta de Gobierno y Patronato, habiéndose presentado varias reclamaciones de Corporaciones y facultativos durante el plazo que para ello se concedió en la citada Real orden, cuyos escritos han sido remitidos á la referida Junta de Patronato:

Resultando que la mayoría de los Ayuntamientos no han hecho observación alguna, ni formulado reclamación en contra, aceptando, por tanto, las clasificaciones que, según lo dispuesto en el párrafo 4.º de la referida Real orden, se entenderán definitivas para dichas Corporaciones mientras no sean rectificadas

como determina el último párrafo del art. 22 y el art. 45 del Reglamento del Cuerpo de Titulares:

Resultando que por Real orden de 18 del mismo mes y año se dispuso que los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender al pago de los servicios benéficos sanitarios, adaptando á la forma que se deja dispuesta los contratos que se hubiesen efectuado con posterioridad á la promulgación de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Junio de 1903:

Considerando que los Ayuntamientos que consintieron sin protesta las clasificaciones formuladas por el Patronato reconocieron el espíritu de equidad y justicia que animó á la citada corporación al señalar categorías y sueldos determinados á las plazas de Médicos titulares, teniendo muy en cuenta las condiciones especiales de cada uno de ellos, la cuantía de su presupuesto, el censo de población y cuantos datos consideró precisos para el mejor acierto:

Considerando que las dotaciones de los Médicos titulares han sido reconocidas siempre como de pago preferente por los Ayuntamientos, y así se ha dispuesto terminantemente en distintas Reales órdenes, en particular en la de 8 de Marzo de 1904:

Considerando que la aceptación de los Ayuntamientos de las clasificaciones de sus plazas de Médicos titulares no implica merma alguna de sus facultades, puesto que sus reclamaciones, debidamente justificadas, han de ser atendidas por la Administración central antes de dictar resolución definitiva;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos que no hayan dirigido en tiempo oportuno reclamación á este Ministerio contra las clasificaciones de las plazas de Médicos titulares, publicadas en la *Gaceta de Madrid* por Real orden de 6 de Abril de 1905, consignarán en sus próximos presupuestos las cantidades necesarias para dotación de las plazas de Médicos titulares con arreglo á la categoría y sueldo que por clasificación les corresponda, debiendo tener en cuenta esta circunstancia al ser examinados y aprobados sus presupuestos; pudiendo los Ayuntamientos que hayan recurrido justificar, con certificación de su acuerdo, que no se han conformado con la clasificación.

2.º Conforme vayan publicándose en los BOLETINES OFICIALES las rectificaciones de las clasificaciones presentadas, una vez resueltas por este Ministerio, los respectivos Ayuntamientos consignarán también en sus presupuestos las correspondientes dotaciones, sin perjuicio de los recursos que la ley les autorice á entablar y de las reclamaciones que estimen pertinente formular, ya á la Junta de Patronato para que las tenga en cuenta al hacer la rectificación anual á que se refiere el art. 22, ó ya al Gobernador, en los términos que prescribe el 45, ambos artículos del Reglamento precitado.

3.º Los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para el pago de los adeudos que tengan con los Médicos titulares en la cuantía que lo permitan sus recursos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1906.

DAVILA

Sr. Gobernador civil de ....

### Diputación provincial

La Corporación provincial, en sesión de hoy, acordó ampliar hasta el día 30 del mes actual el plazo para pasar la revista anual de las clases pasivas dependientes de esta Corporación, que no lo hayan verificado durante los días 1.º al 13 del corriente, señalados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de Agosto último. —El Vicepresidente, M. F. de la Vega.—P. A. de la C. P.—El Secretario, S. Vials.

24.—567.

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión del 28 de Junio de 1906

Señores que asistieron: Fernández de la Vega (Presidente), Bernal de los Ríos (Vicepresidente), Reixa, Izquierdo, Hévia, Goitia y Amírola.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Fernández de la Vega (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Andrés Jurado de la Parra y D. Justo

Gavaldá, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias de quintas de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1905.—REVISION

##### Chamberí

Núm. 147.—Ricardo Chozas García.—Soldado por haber renunciado á la excepción.

##### Hospicio

Núm. 331.—José López de Mesa.—Soldado por haber renunciado á la excepción.

##### Palacio

Núm. 214.—Angel Aguirre Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

43.—Eduardo Fernández Cárdenas.—Reconocido el padre, impedido. Pendiente.

233.—Saturnino Pascual Tolosana Martínez.—Soldado por haber cesado la excepción.

##### Universidad

Núm. 143.—Pedro Pérez Balanzategui.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

362.—Antonio Tártalo Santamaría.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

##### Inclusa

Núm. 348.—Victoriano Pardo Pascual.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

##### Getafe

Núm. 34.—Gregorio Ruiz Ribaldos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Bujalance

Núm. 31.—José Cantero Soriano.—Manifestar á la Comisión mixta de Córdoba que este mozo no se encuentra en la Clínica de San Carlos.

##### Parla

Núm. 6.—Félix Díaz Navarro.—Soldado de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento.

##### Valdemorillo

Núm. 10.—Patricio Castor Vaera González.—Soldado por no justificar la excepción.

#### Reemplazo de 1904.—REVISION

##### Chamberí

Núm. 103.—Daniel Borges Prieto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

##### Hospicio

Núm. 138.—Manuel Colomo Rodríguez.—Reclámese el certificado de defunción.

##### Latina

Núm. 509.—Mariano Atienza Luque.—Tallado ante la Comisión mixta de Barcelona, obtuvo la de 1'543 mm.; reconocido resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.

##### Universidad

Núm. 19.—Francisco Lara Puch.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Hospital

Núm. 307.—Manuel Alvarez.—Soldado por haber obtenido la talla 1'545 milímetros.

##### Palacio

Núm. 419.—Felipe Quirós Grajal.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Sarriá

Núm. 12.—Julie Rodríguez Roda.—Inútil. Remítase el correspondiente certificado á la Comisión mixta de Barcelona.

##### Barcelona

Núm. 179.—Francisco Estévez Botey.—Talla: 1'550 mm. Remítase el correspondiente certificado á la Comisión mixta de Barcelona.

##### Valencia

Núm. 110.—Juan José María Debón Mateu, padre de José.—Impedido. Remítase el correspondiente certificado á la Comisión mixta de Valencia.

#### Reemplazo de 1903.—REVISION

##### Congreso

Núm. 54.—Fernando Vega Díez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

##### Universidad

Núm. 172.—Eugenio Blas Gaitor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.

##### Aranjuez

Núm. 32.—Manuel Caballero Heras.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

##### Colmenar de Oreja

Núm. 28.—Basilio García Martínez.—Útil condicional.

50.—Alberto Bernardino París.—Soldado por no justificar la excepción.

##### Brunete

Núm. 5.—Francisco Domingo Rodríguez Partida.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87, en concordancia con el 159. Pendiente de las revisiones que marca la Ley.

##### Cercedilla

Núm. 12.—Enrique Gutiérrez Llorente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

##### Rabejo

Núm. 20.—Ricardo Fernández.—Inútil. Remítase el correspondiente certificado á la Comisión mixta de Oviedo.

#### Reemplazo de 1902.—REVISION

##### Inclusa

Núm. 126.—Matías Caro Alvarez.—Talla: 1'535 mm. Pendiente de una revisión.

La Comisión acordó informar al Ilustrísimo Sr. Director general de Administración, que el mozo Federico Hernández Alfonso es acreedor á que se le relevé de la penalidad del art. 31 de la Ley por hallarse comprendido en el Real decreto de indulto del Ministerio de Gobernación fecha 6 del corriente.

Idem íd. en la instancia de Angel García Ibieta, sorteado con el núm. 19 en Buenavista para el reemplazo de 1904, en la que solicita ser relevado de la nota de prófugo; que no hay inconveniente en que se acceda á lo solicitado por hallarse dicho mozo comprendido en el Real decreto de indulto de 6 del corriente.

Idem íd. que el mozo Luciano Casimiro Sánchez Gutiérrez alistado en Alcalá de Henares para el reemplazo de 1903, fué declarado soldado en 5 de Abril último por resultar útil, y que habiendo con posterioridad solicitado ser reconocido con arreglo al art. 104

de la Ley, fué desestimada esta pretensión por no comprenderle dicho artículo.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos y distrito que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mozos, ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente en vista de las diligencias de identificación practicadas por los Ayuntamientos y presentadas ante esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

409.—21.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Cédulas amortizables garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche.

Resultado del 29 Sorteo celebrado el día de hoy, para la amortización de 33 títulos de la Serie A.—38 de la Serie B.—y 16 de la Serie C.

1.ª Zona.—Serie A.—286—287—362—889—1.061—1.294—1.415—2.292—2.990—3.178—3.615—3.629—4.163—4.275—4.310—4.387—4.413—4.587—4.664—4.838—4.860—4.988—5.016—5.036—5.051—5.101—5.173—5.263—5.375—5.513—5.528—5.791—5.799.

2.ª Zona.—Serie B.—5—61—362—575—831—1.154—1.179—1.303—1.403—1.529—1.544—1.604—1.608—1.859—1.904—2.164—2.389—2.645—2.797—3.058—3.202—3.254—3.732—3.872—4.293—4.344—4.479—4.634—4.648—4.686—5.301—5.560—5.637—5.739—5.772—6.265—6.335—6.553.

3.ª Zona.—Serie C.—90—198—301—318—338—940—1.178—1.316—1.393—1.772—1.774—1.902—1.955—2.003—2.037—2.642.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

28.—436.

Esta Excm. Corporación ha acordado y sancionado la Junta municipal contratar en pública subasta el suministro de semilla Ray-gras con destino al ramo de arbolado, parques y jardines, hasta el 31 de Diciembre de 1909, bajo el tipo de 1'70 pesetas el kilogramo.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos res-

guardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 300 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de Octubre de 1906, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa núm. 5, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde, ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 13.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Septiembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *proposición para optar á la subasta de...*)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de semilla Ray-gras con destino al ramo de arbolado y Parques y Jardines, hasta el 31 de Diciembre de 1909, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente).

424.—22.

#### Getafe

El presupuesto municipal de esta villa, formado para el año de 1907, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Getafe 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Enrique Guerrero.

23.—439.

#### Parla

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de art. 146 de la ley municipal vigente.

Parla 18 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Lucio García Rivera.

23.—437.

#### Redueña

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la vigente ley municipal y pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Reduñeta 18 de Septiembre de 1906.—  
El Alcalde, Dámaso Gorrachategui.

23.—440.

**Torrelodones**

A los efectos prevenidos por el artículo 146 de la vigente ley municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907.

Torrelodones 15 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Serapio Urosas.  
23.—439.

**Villacanejos**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado por la Comisión de su seno y censurado por el Sr. Regidor Síndico para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a los fines del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Villacanejos a 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José María Laguna.  
23.—441.

**Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid**

Por el presente se citan a D. Amadeo Valls y D. Julian Elias ó a sus herederos para que comparezcan a esta oficina, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, a fin de ponerles de manifiesto el expediente de reintegro, mandado formar por el Tribunal de Cuentas del Reino.  
Madrid 15 de Septiembre de 1906.—El Interventor, P. I., Luis Moreno.  
24.—559.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

*Antipo de la contribución Territorial Industrial, Carruajes de lujo e Impuestos to que satisfacen los Casinos y Circulo de recreo, sobre inquilinato.*

Los contribuyentes por los conceptos expuestos, que teniendo satisfecho el tercer trimestre del corriente año, deseen anticipar el cuarto con la bonificación de que trata el art. 31 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueden dirigir sus instancias a esta Tesorería, desde este día al 30 del corriente mes, extendidas en papel de la clase 11.ª, consignando en ellas el nombre del interesado, y el concepto porque contribuye, debiendo especificar cuando se trata de la contribución sobre edificios y solares, la calle y el número en que está situada la finca.

La bonificación que se concede a los contribuyentes en esta capital, es de 0'70 por 100, según las Reales órdenes de 20 y 22 de Septiembre de 1893. Los contribuyentes de los partidos de Alcalá, Colmenar, Chinchón, Getafe, Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial, el 2 por 100; los de San Martín de Valdeiglesias el 3 por 100 y los de Torrelaguna el 4 por 100.

Con el fin de evitar errores y reclamaciones se recomienda a los contribuyentes ajusten sus instancias al adjunto modelo y a lo preceptuado en el Reglamento de procedimiento de 15 de Abril de 1890 e Instrucción antes citada.

Al hacer la presentación de las solicitudes en el Registro correspondiente, los interesados exhibirán su cédula personal y si el solicitante lo hace en concepto de apoderado, acompañará también el oportuno poder, sin cuyo requisito no tendrá su pretensión efecto alguno.

Todos estos documentos serán devueltos al interesado tan pronto como se haya tomado la consiguiente nota.

**Modelo de instancia**

D. F. de T., contribuyente por (tal concepto), residente en esta capital ó

pueblo de la provincia, calle de..., número..., según acredita con su cédula personal de..., clase, número..., que exhibe y recoge, desea anticipar el importe del cuarto trimestre del actual ejercicio, mediante el descuento del premio de cobranza correspondiente, y con arreglo a lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con cuyo objeto exhibe los recibos referentes al tercer trimestre y facilita a esa Tesorería los datos siguientes:

**Cuadro demostrativo**

Por todo lo cual suplico a V. S. se sirva acceder a lo solicitado.

Madrid a 17 de Septiembre de 1906.—  
El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.  
24.—557.

**Contribución Territorial, Industrial, Carruajes y demás impuestos**

**Tercer trimestre de 1906**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de cinco por 100, sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenece a la Zona de Colmenar, Chinchón y Getafe y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 18 de Septiembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.  
428.—22.

**Contribución territorial, Industrial, Minas, Carruajes y demás impuestos**

**Tercer trimestre de 1906**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de cinco por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona de San Lorenzo del Escorial, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 19 de Septiembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.  
24.—558.

**Tribunal Supremo**

**Sala de lo Contencioso-administrativo**

**Secretaría**

*Relación de los pleitos incoados ante esta Sala*

Doña Asunción Campos Cervetto, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 15 de Julio de 1906, sobre participación de pensión vitalicia con su hermana doña María Matilde.

D. Agustín F. de Montilla, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Mayo de 1906, sobre devolución de cantidades por fianza del arriendo del impuesto de carruajes, carros y caballos y sello de pesas y medidas en la Unión (Filipinas).  
D. José Rodríguez Cela, contra acuerdo

del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Mayo de 1906, sobre mejora de haber pasivo como sobrestante de Obras públicas que fué.

La Diputación provincial de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 5 de Julio de 1906, sobre suspensión de varios acuerdos de la Diputación y Comisión provincial, por morosidades del arrendatario de la Plaza de Toros, D. Pedro Niembro.

D. Mariano González Abad, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 11 de Junio de 1906, sobre concesión de doble vía en la calle de la Montera, al tranvía del Norte de Madrid.

Doña Catalina Deprít Cañadilla, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Junio de 1906, sobre derecho a pensión del Tesoro, como viuda de D. Marcelino Villanueva, Jefe de Sección que fué del Ministerio de Fomento.

El Fiscal de S. M. contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina de 24 de Mayo y 29 de Julio y 5 de Octubre de 1904, sobre pruebas para construcción del dique seco de la Carraca.

Doña Delia Smith y demás herederos contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, D. Estanislao Recabarren, vecino de Santiago de Chile, en 15 de Abril de 1906, sobre el incidente de personalidad suscitado en el expediente sobre abono de 53.280'80 pesos por venta indebida por el Estado, del Ingeniero de Nuestra Señora de Aranzazu (Cuba).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.—  
El Secretario Decano, Licenciado, Francisco Cabello.  
427.—22.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

D. Manuel del Valle y Llanos, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Tevar N, desconociéndose sus demás filiación y paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en causa seguida por hurto de un reloj a Elias Esteban Madejón; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, de unos veinticuatro años de edad, pelo negro, barba poblada pero afeitada, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en concepto de preso.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.—  
Manuel del Valle y Llano.—El Escribano, Jose Dalmau.  
23.—448.

**CENTRO**

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por robo, Miguel N. (a) *El Colilla*, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente

al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.—  
José López Díaz.—El Escribano, P. D., Eduardo Zarandieta.  
23.—445.

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Andrés Cosido Expósito, que usa los nombres de Antonio Cuevas Garofa, de treinta y tres años, natural de Barcelona, que vivió Cuesta de las Descargas, núm. 7, piso tercero y Concepción Jerónima, número 27, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, carnes regulares, moreno, pelo negro y visete de color, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 18 de Septiembre de 1906.—  
José López Díaz.  
23.—446.

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones, cuyo nombre se ignora, conocido por (*El Largo*), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 15 de Septiembre de 1906.—  
José López Díaz.—El Escribano, P. D., Eduardo Zarandieta.  
23.—444

**CHAMBERI**

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio González Mur, de veintisiete años, hijo de Angel y de Rosa, natural de esta corte, de estado soltero y profesión jornalero, que habitó en la calle de Beatriz Galindo, núm. 2 y 4, segundo, núm. 4, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión provisional decretada por la Superioridad en la causa que contra él se instruye por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguilada, color del rostro moreno y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 18 de Septiembre de 1906.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado, Grases Vidal.

23.—551.

## HOSPICIO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, á instancia de don Máximo Chulvi y Ruiz, contra don Luis Obispo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y corte de Madrid á siete de Septiembre de mil novecientos seis, El señor don Alejandro Bustamante y Martínez, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una como demandante don Máximo Chulvi y Ruiz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta corte, representado por el Procurador don Carlos de Santiago y Fernández, y defendido por el Letrado don Joaquín de Roca; y de la otra, como demandado, don Luis Obispo y Hernanz, mayor de edad, viudo, encuadrador, vecino que también lo ha sido de esta corte y cuyo domicilio actual se ignora, representado por los Estrados del Juzgado, toda vez haber sido declarados en rebeldía, sobre pago de mil novecientos cincuenta pesetas, intereses y costas, y

**Fallo:** Que debo mandar y mando según la ejecución adelante y hacer tranco y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen, si fuere necesario, de la propiedad del deudor, don Luis Obispo Hernanz, y con su producto entero y completo, pago al acreedor don Máximo Chulvi y Ruiz, de la cantidad de mil novecientos cincuenta pesetas de principal, intereses legales á razón del cinco por ciento anual, de esta suma, á contar desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta el completo pago, y las costas causadas y que se causen hasta la total y definitiva solvencia.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Bustamante.

**Publicación:** Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estándose celebrando Audiencia pública, acto seguido de su pronunciamiento, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí.—Licenciado Pedro Taracena.

Y siendo desconocido el actual domicilio del ejecutado don Luis Obispo y Hernanz, se notifica la anterior sentencia por medio del presente edicto, que además de fijarse en la tabla de anuncios de este Juzgado, se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*.

Madrid once de Septiembre de mil novecientos seis.—V.º B.º—El señor Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El Escribano Licenciado, Pedro Taracena.

P.

## HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por falsedad, se cita á Ildelfonsa Paula Gutiérrez Pérez, de veintitrés años de edad, casada, sus labores, natural de Mengabril (Badajoz), que ha habitado en el Paseo de las Acaacias, núm. 7, principal, hija de Francisco y de Quintina, y á Agustín Gutiérrez Pérez, natural de Sotolvo (Ávila), de treinta años, pintor, soltero, que también habitó en el Paseo de las Acaacias, núm. 7, principal, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, José María Tebar.

23.—554.

## INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en 11 de Agosto último en el sumario que se instruye por robo de alhajas en la casa de préstamos de la calle del Barquillo, núm. 29, se cita á Josefa López Rodríguez, que vivió en la calle del Piamonte, núm. 12, bajo, y á Emilio Mir, cochero, que vivió en la calle de Santo Tomé, núm. 2 principal, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar un reconocimiento; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 19 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—Antonio Cubillo y Maro.—El Escribano, Licenciado, Pedro Taracena.

23.—553.

## PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robos de corambre en la Esta-

ción del Norte, se cita á José Fernández y José H., cuyos domicilios y circunstancias se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de quin-ce pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 18 de Septiembre de 1906.—V.º B.º—El Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.

23.—447.

## UNIVERSIDAD

D. José Martínez y Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martín Lorenzo Martínez, natural de Roa (Burgos), hijo de Martín y de Ensebía, de veinticuatro años de edad, soltero, conductor del tranvía, y que tuvo su domicilio en la calle de la Aduana, núm. 23, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta en el sumario, por muerte de Juan Jiménez; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro sano, y vestía el uniforme de conductor de tranvías; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Septiembre de 1906.—José Martínez.—El Escribano, Esteban Uzueta.

23.—450.

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Niceto Lesaca Remón, de diez y seis años de edad, natural de la ciudad de Zaragoza, hijo de Cipriano y de Juana, soltero, cajista de imprenta, el cual se hallaba viviendo con su padre en Benavente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio rizado, ojos azules, nariz regular, color del rostro tostado, análogo al de los mulatos, y viste pobremente; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Juzgado, en concepto de detenido comunicado.

Madrid 18 de Septiembre de 1906.—José Martínez.—El Escribano, Esteban Uzueta.

23.—449.

## SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias,

Hago saber: Que para pago de las costas en que ha sido condenado Antonio González y González (a) *Nono*, vecino de Villa del Prado, en la causa que se instruyó en este Juzgado por lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

Una huerta situada en el término de Villa del Prado y sitio Postigo de Carreto de caber fanega y media próximamente y linda por Norte, con Emilio González; Mediodía, Bruno Sampedro; Saliente, D. Hesa del Alamar, y Poniente, con el Vallejo; tasada en 1.750 pesetas.

Una casa situada en dicho pueblo de Villa del Prado, y en calle de la Sangre, núm. 33, que mide 600 pies cuadrados, y linda por la derecha entrando, con otra de Benito Medina, é izquierda y espalda con otra de Manuel Sampedro: tasada en 375 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 18 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, debiendo los licitadores que quieran tomar parte en la subasta depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por 100 de la tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á esta subasta, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 5 de Septiembre de 1906.—Eduardo de Zúñiga.—P. S. M., Licenciado, Francisco Ruiberriz de Torres.

24.—556.

## Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Octubre próximo, los viveres y artículos que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan, el día 3 del citado mes, á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las catorce.

## Artículos objeto del concurso.

## Primer grupo

Acete mineral.  
Arroz.  
Chocolate.  
Cerveza.  
Leña de encina.  
Legía.  
Velas de esperma.

## Segundo grupo

Azucarillos.  
Bizcochos.  
Jamón.  
Merluza.  
Pichones.  
Pollos.  
Queso.  
Rifiones.  
Sesadas.

Carabanchel Bajo á 17 de Septiembre de 1906.—El Comisario de Guerra Interventor, Vicente Viqueira.

429.—22.

Escuela Tipográfica del Hospital